



Medellín 14 de octubre de 2014

Doctor
Carlos Pablo Márquez Escobar
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC
Bogotá

Referencia: Comentarios propuesta modificatoria RITEL.

Respetado Señor.

Revisadas las propuestas sobre modificatorias al Reglamento Para Redes Internas de Telecomunicaciones, Q1A SAS presenta las siguientes observaciones:

Primera Observación:

La inclusión de los numerales 18 y 19. En el artículo 1.5. “Obligaciones de los proveedores de servicios respecto de la red interna de telecomunicaciones”.

Va en contravía de la filosofía y la problemática que intenta resolver el reglamento, al permitir que existan “redes privadas” al interior del inmueble, y más delicado si están construyendo las redes de dispersión y la red interna de usuario como es el caso de los servicios satelitales. Por lo tanto los proveedores tendrán libre acceso a toda la instalación, intervenir los gabinetes de piso, y modificar elementos de la red.

Se viola el derecho a la igualdad de condiciones a todos los proveedores, dado que los de televisión satelital, podrán instalar red propia incluyendo la red interna de usuario y llegar hasta la toma de usuario.



Estos numerales generan las siguientes problemáticas:

- No es claro el mecanismo o procedimiento para realizar la certificación de la Red Interna del inmueble para los servicios de televisión cableada. La red de televisión, se diseña y certifica como un conjunto. Qué parámetros se debe cumplir, la red de dispersión, si NO está la red de distribución en árbol que construirán los proveedores del servicio?
- Si el proveedor del servicio ha instalado la red de distribución, quien es el responsable de realizar las modificaciones de la red, en caso de no cumplir los niveles de señal en toma de usuario, el constructor o el proveedor del servicio?, Cómo se garantiza que no se conecte el servicio si el proveedor ya ha instalado la red de distribución? Y no se certifique la red.
- Cómo certificar la red para el servicio de televisión satelital que se instalaría posterior a la ocupación del inmueble. Y si no contempla la certificación, ya que utiliza una red propietaria, tendrían un trato preferente y no habría quien garantice su calidad. Qué sentido tiene tener un proveedor por fuera del reglamento?

Nuestra propuesta es que no se agreguen estos numerales en el reglamento, manteniendo la versión original de la resolución 4262 de julio de 2013.

Segunda Observación:

En los artículos 2.3.4; 3.3.4 y 3.4.4, donde se define un dimensionamiento mínimo de la red interna de usuario de utilizando los criterios de estratificación socioeconómica opinamos que va en contravía con la filosofía del RITEL en cuanto a que:

- Genera barreras para el acceso a la tecnología, en especial a las clases más vulnerables.
- Genera dificultad de aplicación del Reglamento ya que se presentan inmuebles en estrato socioeconómico 3, que aplican para Vivienda de Interés Social y por lo tanto no hay claridad de que criterio deben cumplir, si el señalado para las VIS o el del estrato socioeconómico.

Todo es va en detrimento de los intereses de los usuarios del servicio.

Nuestra propuesta es que no se agreguen estos numerales en el reglamento, manteniendo la versión original de la resolución 4262 de julio de 2013.



Tercera Observación:

En el punto 2.3.11.7 Toma de conexión de usuario, se refiere a que "Cada una de las salidas de las tomas de conexión de usuario al interior del inmueble del usuario final deberá disponer de conectores tipo F hembra con impedancia de 75 ohmios." y por otra parte más abajo en el punto 2.3.12 Requisitos técnicos de la red interna de telecomunicaciones de cables coaxiales, indica que también debe cumplir con la norma **IEC 61169-2** connectors, la cual se refiere a las especificaciones de los conectores RF en las tomas de usuario del tipo 9,52. (Sectional specification – Radio frequency coaxial connectors of type 9,52). La norma **IEC 61169-24** es la que se refiere a los conectores tipo F.

Por lo que nuestra propuesta es que se modifique de la siguiente manera.

2.3.12 “los requisitos especificados en la familia de normas IEC 60728 (Cable networks for television signals, sound signals and interactive services), así como en las normas IEC 61196-1 (Coaxial Communication Cables - Part 1: Generic specification - General, definitions and requirements) e ISO/IEC 14763-2:2012 (Information technology - Implementation and operation of customer premises cabling - Part 2: Planning and installation). Para televisión abierta radiodifundida, la red interna de telecomunicaciones deberá cumplir con la norma IEC 60966-2-5 (Radio frequency and coaxial cable assemblies - Part 2-5: Detail specification for cable assemblies for radio and TV receivers - Frequency range 0 MHz to 1000 MHz, **IEC 61169-24** connectors) ”

Agradecemos la atención prestada. Cordialmente.

Mario Duque Hoyos
Director de Operaciones.